

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.....	3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	43

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

El Capitan general de la isla de Cuba, en telegrama fecha 15 del actual, participa lo siguiente:

«Desde mi último parte de novedades que dí á V. E. el 25 de Febrero, se han hecho al enemigo cinco muertos, siete heridos y 36 prisioneros; habiéndose presentado 257 hombres, de ellos 70 armados, entre los que figuran algunos titulados Oficiales. Tambien se han recogido 122 familias.

Las columnas continúan persecucion sin descanso.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas, con destino á la construccion de carreteras provinciales.

Art. 2.º Este empréstito estará representado por 6.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una.

Art. 3.º Los titulos del empréstito se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de carreteras,» serán al portador, y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.º Los ingresos procedentes del empréstito no podrán destinarse á otros objetos que á construir carreteras provinciales con arreglo al Plan general que se apruebe.

Art. 5.º El empréstito se dividirá en diez emisiones de 300.000 pesetas cada una, que se irán sucesivamente realizando á medida que, hechos los estudios facultativos de las carreteras provinciales ó trayectos de ellas aprobados como preferentes para su ejecucion en el Plan general, pueda invertirse la cantidad de cada una de las emisiones.

Art. 6.º Las obligaciones disfrutaran el interés anual de 6 por 100, pagaderos por trimestres, que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, y quedan exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas, por encargarse el Cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se estableciesen.

Art. 7.º La Diputacion satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto estas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa.

Art. 8.º La amortizacion comenzará á los dos años de hecha la primera emision, y quedará terminada en el plazo de diez y seis años. La amortizacion se efectuará por sorteos trimestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada trimestre, aunque no se hayan emitido todas las obligacio-

nes, entrando por consiguiente en sorteo las 6.000 que componen el empréstito. La Diputacion se reserva la facultad de anticipar la amortizacion.

Art. 9.º Dicho empréstito tendrá la garantia general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores la Diputacion determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortizacion.

Art. 10. La Diputacion admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieran de efectuarse por cualquier concepto en sus Cajas, en cuanto lo permita la legislacion vigente.

Art. 11. La Diputacion, al acordar que se realice una emision, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el tipo mínimo á que debe efectuarse, el cual no podrá bajar en ningun caso del 90 por 100 en metálico, sin deduccion alguna por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa, comision, corretaje ó cualquiera otro concepto. Las emisiones se efectuarán por subastas públicas al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por sorteo y sorteo supletorio para las fracciones. Para que pueda ser admitida una proposicion, deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haberse efectuado en la Caja de la Diputacion el depósito de 5 por 100 del importe nominal del pedido.

Al dia siguiente de hecha la adjudicacion ingresará el proponente en la Depositaria de fondos provinciales el 10 por 100 del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo en cambio el correspondiente resguardo provisional. Si no efectuase el pago de este plazo, perderá el depósito realizado, que quedará á beneficio de la provincia, con destino á la construccion de carreteras provinciales. En el término máximo de un mes completará el obligacionista, bajo pena de la pérdida en la propia forma del 15 por 100 entregado, el pago de las obligaciones, mediante el canje del resguardo provisional por las láminas definitivas. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base en lo referente al depósito para tomar parte en la subasta.

Art. 12. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se crea una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un individuo por cada 1.000 obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres Vocales, aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á 1.000, y á medida que se vayan emitiendo estas se completará el número de individuos de aquella.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Canarias, una denominada de Tamaraceite á Teror.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Fernán de Lasala y Collado.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Guillermo de Marvell, vecino y del comercio de New-York, la construccion, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, de un camino de hierro económico que partiendo de las minas ó criaderos de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por los artículos 30 y 31 de la vigente ley de Ferro-carriles. Esta concesion durará 99 años.

Art. 2.º La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de 15 dias, contados desde la promulgacion de esta ley. Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los 18 meses despues de la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta linea se sujetará el concesionario á todas las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877, y del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Fernán de Lasala y Collado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Prudencio Saenz Avalos, Presidente de Sala electo de la Audiencia de Palma, Vengo en nombrarle para igual plaza de la de la Coruña, vacante por traslacion de D. Manuel Sandoval.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Palma, vacante por haber sido nombrado para otra el electo D. Prudencio Saenz Avalos, á Don Baldomero del Rey y Simon, que sirve el mismo cargo en la de Barcelona.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Sandoval y Robles, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. Baldomero del Rey.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Rodriguez Fernandez pidiendo indulto de la pena de cuatro años de prision correccional que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa por el delito de robo:

Considerando que la reo observó ántes de delinquir una conducta intachable, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y la perdona la parte agraviada; que tiene tres hijos de corta edad, para mantener los cuales se ve precisado su marido á implorar la caridad pública, y que los efectos robados eran de escaso valor:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Josefa Rodriguez Fernandez del resto de la pena de cuatro años de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isidro Saez Corral, Felipe Camprobin Rubio, Ambrosio Baltanas Lerena, Eleuterio Cañas Azofra, Antonio Contreras y Contreras, Dámaso Santa María Llorente y Bonifacia Lerena Saez pidiendo indulto de la pena de cuatro meses de arresto mayor y 50 pesetas de multa que la Audiencia de Búrgos les impuso en causa por el delito de cohecho:

Considerando que los reos han observado siempre una conducta ejemplar, que desde luego confesaron espontáneamente el delito, sin cuya confesion, segun dice la Sala sentenciadora, habria sido difícil comprobar el hecho, y que llevan cumplidas más de las tres cuartas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Isidro Saez Corral, Felipe Camprobin Rubio, Ambrosio Baltanas, Eleuterio Cañas Azofra, Antonio Contreras y Contreras, Dámaso Santa María Llorente y Bonifacia Lerena Saez del resto de la pena de cuatro meses de arresto mayor que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Al establecerse por el Real decreto de 27 de Julio de 1877 los cien cuadros de batallon que constituyen la actual reserva, era evidente la necesidad de fijar también con precision la demarcacion territorial correspondiente á cada batallon y á cada compañía, teniendo en cuenta para ello, como dato principal, el número probable de hombres de que hubiese de constar cada unidad de batallon; y como preliminar para este trabajo, en que ade-

más tenían que estudiarse otras diferentes consideraciones á que no puede ménos de subordinarse toda organizacion localizada, se mandó por Real orden de 4 de Agosto del citado año que en cada distrito militar se formase una Junta compuesta de varios Jefes y Oficiales, presidida por el Capitan general ó el Segundo Cabo, cuyas Juntas, con sujecion á un formulario que se circuló, deberian determinar en el plazo de tres meses las expresadas demarcaciones de batallon y compañía y sus respectivas capitalidades.

Han correspondido seguramente estas Juntas de distrito con su laboriosidad é inteligencia á la mision que les fué encomendada, y para examinar estos trabajos, rectificarlos en lo que necesario fuese, y sobre todo para armonizar el pensamiento de cuya falta de unidad tenían necesariamente que resentirse más ó ménos, dispúsose al efecto en la Real orden de 4 de Agosto ya mencionada, que se formase también otra Junta especial presidida por el Director general de Infanteria y compuesta del personal que fuese necesario, la cual habia de tener á su cargo este difícil cometido.

La Junta en cuestion quedó nombrada segun Real orden de 27 de Noviembre del mismo año 1877, componiéndola además del Teniente General Marqués de San Roman, Presidente, el Mariscal de Campo D. José Gomez Arteche, los Brigadieres D. Antonio Andía y Abela y D. Antonio Moltó y Diaz-Berrio, el Coronel de Ingenieros, retirado, Don Francisco Coello y Quesada, y como Secretario el Coronel de infanteria D. José Cotarelo.

Esta Junta ha aceptado de aquellos trabajos cuantos ha creído convenientes, formulando por su parte el proyecto completo, que razona y explica en todos los casos fundándose en importantes consideraciones. Como bases esenciales para su trabajo, ha tenido en cuenta el límite de cada provincia administrativa, la conservacion de la unidad del partido judicial, el censo de los mozos sorteables, la facilidad de las comunicaciones entre los pueblos de cada circunscripcion, y la importancia militar de aquellos que se señalan como capital de Plana Mayor y cabeza de compañía.

La division judicial, aun cuando se resienta de falta de datos estadísticos y geográficos, por la época de que procede, es sin embargo la que rige para los servicios públicos, y no hubiese sido conveniente divorciar la militar de aquella, puesto que los asuntos de la reserva están ligados íntimamente á la una y á la otra; de manera, que como la filiacion es lo primero que se forma al soldado llamado á las armas, y en ella se expresa el partido judicial á que su pueblo corresponde, siendo la filiacion el dato primordial y constante de su historia militar, y estando basada la demarcacion de las compañías en los partidos judiciales, siempre se está en el caso de conocer la compañía de la reserva en que debé ingresar cuando pase á servir en aquel instituto. No era de menor interés, por otra parte, el estudio de las distancias para la concentracion, y la Junta lo ha tenido muy en cuenta para que así resulte pronta y fácil la reunion de estos batallones, en el caso de ser necesario ponerlos sobre las armas.

El cómputo presumible de hombres de que debe componerse cada batallon, dentro de cada distrito militar, con arreglo á una proporcion orgánica razonable, hace necesario aumentar cuatro batallones de reserva sobre los ciento existentes; y como segun el art. 26 de la ley constitutiva del Ejército lo que altere el presupuesto debe ser objeto de ley, pero no así la organizacion del Ejército si no afecta á gastos y al reemplazo, viene á obtenerse el objeto indicado, suprimiendo, en equivalencia de los cuatro batallones de reserva que han de crearse, igual número de los de depósito.

De tal modo, Señor, está calculado y bien entendido este importante trabajo de la demarcacion de las reservas sometido á la aprobacion de V. M., que la Junta superior consultiva de Guerra, á la cual fué pasado á informe, con arreglo á lo preceptuado en el art. 18 de la citada ley constitutiva del Ejército, encontrándolo completamente acertado, nada ha tenido que objetar, ni este Ministerio ha dejado de prestarle su aprobacion más completa.

En su consecuencia el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Marzo de 1880.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cien batallones de reserva creados por mi Real decreto de 27 de Julio de 1877, se elevan á ciento cuatro, fijándose sus demarcaciones de batallon y de com-

pañía en el adjunto proyecto aprobado. Las Planos Mayores de los batallones permanecerán en los puntos que se designan, é interin otra cosa no se disponga allí, permanecerán también los cuadros de las compañías.

Art. 2.º La numeracion de los batallones será correlativa por distritos, como se expresa en el proyecto, teniendo los batallones además el nombre de la localidad que se les señala.

Art. 3.º Por el Ministerio de la Guerra se dispondrá la supresion de cuatro batallones de depósito, y la organizacion de éstos en batallones de reserva.

Art. 4.º Asimismo dispondrá los cambios de situacion consiguientes á las variaciones que tienen lugar en el proyecto respecto á algunos batallones, ya sea dentro de los mismos distritos militares en que se hallan, ó pasando á otros, puesto que el número de batallones de reserva sufre alteracion en algunos distritos.

Art. 5.º Los ciento cuatro batallones de la reserva que se establecen, han de pasar la revista de Comisario del venidero mes de Mayo en los puntos que se les designan.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra dará las demás instrucciones para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

DEMARCAACION TERRITORIAL de los batallones de reserva, y capitalidad de la Plana Mayor y compañías.

DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Batallon número 1.—Madrid.—Comprende los Juzgados de primera instancia de la capital, denominados Palacio, Universidad, Centro, Hospicio, Buenavista y Congreso, más los de Alcalá de Henares, Colmenar y Torrelaguna.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Madrid; la tercera en Alcalá de Henares, y la cuarta en Colmenar, estándole afecto el partido de Torrelaguna.

Núm. 2.—Getafe.—Comprende los Juzgados del Hospital, Inclusa, Audiencia, Getafe, Chinchon, Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.—La Plana Mayor y primera compañía en Getafe; la segunda y tercera en Madrid; la cuarta en Navalcarnero, estándole afecto el Juzgado de San Martin de Valdeiglesias.

Núm. 3.—Segovia.—Comprende los Juzgados de Segovia, Santa María de Nieva, Cuéllar, Sepúlveda y Riaza.—La Plana Mayor y primera compañía en Segovia; la segunda en Santa María de Nieva; la tercera en Cuéllar, y la cuarta en Sepúlveda, estándole afecto el partido de Riaza.

Núm. 4.—Cuenca.—Comprende los partidos de Cuenca, San Clemente, Cañete y Motilla del Palancar.—La Plana Mayor y primera compañía en Cuenca; la segunda en San Clemente; la tercera en Cañete, y la cuarta en Motilla del Palancar.

Núm. 5.—Tarancon.—Comprende los Juzgados de Tarancon, Belmonte, Huete y Priego.—La Plana Mayor y primera compañía en Tarancon; la segunda en Belmonte; la tercera en Huete, y la cuarta en Priego.

Núm. 6.—Ciudad-Real.—Comprende los Juzgados de Ciudad-Real, Almagro, Piedrabuena, Almodóvar del Campo y Almaden.—La Plaza Mayor y primera compañía en Ciudad-Real; la segunda en Almagro; la tercera en Piedrabuena, y la cuarta en Almodóvar del Campo, estándole afecto el partido de Almaden.

Núm. 7.—Alcázar de San Juan.—Comprende los partidos de Alcázar, Manzanares, Daimiel, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes.—La Plana Mayor y primera compañía en Alcázar; la segunda en Manzanares, estándole afecto el partido de Daimiel; la tercera en Valdepeñas, y la cuarta en Villanueva de los Infantes.

Núm. 8.—Guadalajara.—Comprende los partidos de Guadalajara, Pastrana, Sacedon, Brihuega y Cogolludo.—La Plana Mayor y primera compañía en Guadalajara; la segunda en Pastrana, estándole afecto el partido de Sacedon; la tercera en Brihuega, y la cuarta en Cogolludo.

Núm. 9.—Sigüenza.—Comprende los partidos de Sigüenza, Atienza, Cifuentes y Molina.—La Plana Mayor y primera compañía en Sigüenza; la segunda en Atienza; la tercera en Cifuentes, y la cuarta en Molina.

Núm. 10.—Toledo.—Comprende los Juzgados de Toledo, Ocaña, Lillo, Orgaz, Madridejos y Quintanar.—La Plana Mayor y primera compañía en Toledo; la segunda en Ocaña, estándole afecto el partido de Lillo; la tercera en Orgaz, y la cuarta en Madridejos, estándole afecto el partido de Quintanar.

Núm. 11.—Talavera de la Reina.—Comprende los Juzgados de Talavera, Navahermosa, Escalona, Puente del Arzobispo, Torrijos é Illescas.—La Plana Mayor y primera compañía en Talavera, estándole afecto el partido de Navahermosa; la segunda en Escalona; la tercera en Puente del Arzobispo, y la cuarta en Torrijos, estándole afecto el partido de Illescas.

DISTRITO DE CATALUÑA.

Batallon número 12.—Barcelona.—Comprende los cuatro partidos de la capital.—La Plana Mayor en Barcelona; la primera compañía en el distrito de Palacio; la segunda en el del Pino; la tercera en el de San Beltran, y la cuarta en el de San Pedro.

Núm. 13.—Gracia.—Comprende el partido judicial de las Afueras.—La Plana Mayor y primera compañía en Gracia, y las demás en los pueblos de la jurisdiccion del Juzgado que á juicio del Jefe ofrezcan mejor situacion.

Núm. 14.—Mataró.—Comprende los partidos de Mataró, Granollers, Tarrasa y Arenys de Mar.—La Plana Mayor en Mataró; la primera compañía en Mataró; la segunda en Granollers; la tercera en Tarrasa, y la cuarta en Arenys de Mar.

Núm. 15.—Manresa.—Comprende los Juzgados de Manresa,

Vich y Berga.—La Plana Mayor y primera compañía en Manresa; la segunda y tercera en Vich, y la cuarta en Berga.

Núm. 46.—Vilafraanca del Panadés.—Comprende los Juzgados de Vilafraanca, Igualada, Villanueva y Geltrú, y San Feliú de Llobregat.—La Plana Mayor y primera compañía en Vilafraanca; la segunda en Igualada; la tercera en Villanueva, y la cuarta en San Feliú de Llobregat.

Núm. 47.—Gerona.—Comprende los Juzgados de Gerona, La Bisbal y Santa Coloma de Farnés.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Gerona; la tercera en La Bisbal, y la cuarta en Santa Coloma de Farnés.

Núm. 48.—Figueras.—Comprende los Juzgados de Figueras, Olot y Palau.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Figueras; la tercera en Olot, y la cuarta en Puigcerdá.

Núm. 49.—Tarragona.—Comprende los Juzgados de Tarragona, Vendrell, Reus, Valls y Montblanch.—La Plana Mayor y primera compañía en Tarragona, estándole afecto el partido de Vendrell; la segunda en Reus; la tercera en Valls, y la cuarta en Montblanch.

Núm. 50.—Tortosa.—Comprende los Juzgados de Tortosa, Gandesa y Flix.—La Plana Mayor y primera compañía en Tortosa, comprendiendo el casco de la ciudad y los pueblos inmediatos de la izquierda del Ebro siguientes: Benifallet, Ginebra, Perelló, Barquera, Tirenys; la segunda compañía en Tortosa con todos los pueblos del resto del partido situados á la derecha del Ebro; la tercera compañía en Gandesa, y la cuarta en Flix.

Núm. 51.—Lérida.—Comprende los Juzgados de Lérida, Cervera y Balaguer.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Lérida; la tercera en Cervera, y la cuarta en Balaguer.

Núm. 52.—Tremp.—Comprende los Juzgados de Tremp, Solsona, Seo de Urgel, Sort y Viella.—La Plana Mayor y primera compañía en Tremp; la segunda en Solsona; la tercera en Seo de Urgel; la cuarta en Sort, estándole afecto el partido de Viella.

DISTRITO DE ANDALUCIA.

Batallon número 23.—Sevilla.—Comprende los Juzgados de la capital y Sanlúcar la Mayor.—La Plana Mayor y primera compañía en Sevilla, con los distritos de Omnium Sanctorum y San Roman, situados al Norte, y los pueblos de Brenes y La Rinconada; la segunda en Sevilla, con los distritos de San Salvador, San Vicente y Sagrario situados al Sur; la tercera en Triana y pueblos de la derecha del Guadalquivir, y la cuarta en Sanlúcar la Mayor, con su partido.

Núm. 24.—Cádiz.—Comprende los partidos de Carmona, Ecija, Lora del Rio y Cazalla de la Sierra.—La Plana Mayor y primera compañía en Carmona; la segunda en Ecija; la tercera en Lora del Rio, y la cuarta en Cazalla de la Sierra.

Núm. 25.—Utrera.—Comprende los Juzgados de Utrera, Moron, Osuna, Marchena y Estepa.—La Plana Mayor y primera compañía en Utrera; la segunda en Moron; la tercera en Osuna, estándole afecto el partido de Marchena, y la cuarta en Estepa.

Núm. 26.—Cádiz.—Comprende los Juzgados de Cádiz, San Fernando, Chiclana, Medina-Sidonia, Algeciras, San Roque y la plaza de Ceuta.—La Plana Mayor y primera compañía en Cádiz; la segunda en San Fernando, estándole afecto el partido de Chiclana; la tercera en Medina-Sidonia, estándole afecto el partido de Algeciras, y la cuarta en San Roque, estándole afecto la plaza de Ceuta.

Núm. 27.—Arcos.—Comprende los Juzgados de Arcos, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Grazalema y Olvera.—La Plana Mayor y primera compañía en Arcos; la segunda en Jerez; la tercera en Sanlúcar, estándole afecto el partido de Puerto de Santa María, y la cuarta en Grazalema, estándole afecto el partido de Olvera.

Núm. 28.—Huelva.—Comprende los Juzgados de Huelva, Ayamonte, Valverde del Camino, Aracena, Moguer y La Palma.—La Plana Mayor y primera compañía en Huelva, estándole afecto el partido de Ayamonte; la segunda en Valverde del Camino; la tercera en Aracena, y la cuarta en Moguer, estándole afecto el partido de La Palma.

Núm. 29.—Córdoba.—Comprende los partidos de Córdoba, Posadas, Montoro, Bujalance, Pozo-Blanco, Hinojosa y Fuente-Ovejuna.—La Plana Mayor y primera compañía en Córdoba, estándole afecto el partido de Posadas; la segunda en Montoro, estándole afecto el partido de Bujalance; la tercera en Pozo-Blanco, estándole afecto el partido de Hinojosa, y la cuarta en Fuente-Ovejuna.

Núm. 30.—Lucena.—Comprende los partidos de Lucena, Rute, Castro del Rio, Cabra, Priego, Montilla, Rambla, Aguilar y Baena.—La Plana Mayor y primera compañía en Lucena, estándole afecto el partido de Castro; la segunda en Baena, estándole afecto el partido de Priego; la tercera en Montilla, estándole afectos los partidos de Rambla y Aguilar.

DISTRITO DE VALENCIA.

Batallon número 31.—Valencia.—Comprende los cuatro Juzgados de la capital y el de Sagunto.—La Plana Mayor en Valencia; la primera compañía en el casco de la poblacion, excepto el barrio de San Vicente; la segunda compañía en Villanueva del Grao con los pueblos de Benetruet, Mislata, Paiporta, Pueblo Nuevo del Mar, los barrios de San Vicente y de Ruzafa; la tercera en Valencia con los barrios de Serranos, el pueblo de Benicadet y los Ayuntamientos del partido situados al Norte del Turia, y la cuarta en Sagunto con todos los pueblos de su partido.

Núm. 32.—Chiva.—Comprende los partidos de Chiva, Liria, Villar del Arzobispo, Chelva y Requena.—La Plana Mayor y primera compañía en Chiva; la segunda en Liria; la tercera en Villar del Arzobispo, estándole afecto el partido de Chelva, y la cuarta en Requena.

Núm. 33.—Alicante.—Comprende los Juzgados de Alicante, Sueca, Torrente, Alberique y Carlet.—La Plana Mayor y primera compañía en Alicante; la segunda en Sueca; la tercera en Torrente, y la cuarta en Alberique, estándole afecto el partido de Carlet.

Núm. 34.—Játiva.—Comprende los partidos de Játiva, Onteniente, Enguera, Ayora, Gandía y Albufera.—La Plana Mayor y primera compañía en Játiva, estándole afecto el partido de Onteniente; la segunda en Enguera, estándole afecto el partido de Ayora; la tercera en Gandía, y la cuarta en Albufera.

Núm. 35.—Castellón.—Comprende los Juzgados de Castellón, Albuñol, Vinuesa, Morella y San Mateo.—La Plana Mayor y primera compañía en Castellón; la segunda en Albuñol, estándole afecto el partido de San Mateo; la tercera en Vinuesa, y la cuarta en Morella.

Núm. 36.—Segorbe.—Comprende los Juzgados de Segorbe, Nules, Viver y Lucena.—La Plana Mayor y primera compañía en Segorbe; la segunda en Nules; la tercera en Viver, y la cuarta en Lucena.

Núm. 37.—Alicante.—Comprende los Juzgados de Alicante, Villajoyosa, Ijona, Monóvar y Villena.—La Plana Mayor y primera compañía en Alicante; la segunda en Villajoyosa; la tercera en Ijona, y la cuarta en Monóvar, estándole afecto el partido de Villena.

Núm. 38.—Alicante.—Comprende los Juzgados de Alcoy, Pego, Denia y Callosa de Ensarriá.—La Plana Mayor y primera compañía en Alcoy; la segunda en Pego; la tercera en Denia, y la cuarta en Callosa de Ensarriá.

Núm. 39.—Orihuela.—Comprende los Juzgados de Orihuela, Dolores, Elche y Novelda.—La Plana Mayor y primera compañía en Orihuela; la segunda en Dolores; la tercera en Elche, y la cuarta en Novelda.

Núm. 40.—Albacete.—Comprende los Juzgados de Albacete, La Roda, Casas Ibañez y Chinchilla.—La Plana Mayor y primera compañía en Albacete; la segunda en La Roda; la tercera en Chinchilla, y la cuarta en Casas Ibañez.

Núm. 41.—Hellín.—Comprende los Juzgados de Hellín, Alcaraz, Almansa y Yeste.—La Plana Mayor y primera compañía en Hellín; la segunda en Alcaraz; la tercera en Almansa, y la cuarta en Yeste.

Núm. 42.—Murcia.—Comprende los partidos de Murcia, Cieza y Yecla.—La Plana Mayor en Murcia; la primera compañía en el casco de la poblacion con los lugares agregados á su Ayuntamiento, situados á la izquierda del Segura; la segunda compañía en Murcia, con los lugares agregados á su Ayuntamiento, situados á la derecha del Segura, y los Ayuntamientos dependientes del partido, situados al mismo lado derecho; la tercera compañía en Cieza, con su partido, y la cuarta en Yecla, con id.

Núm. 43.—Cartagena.—Comprende los Juzgados de Cartagena y Totana.—La Plana Mayor en Cartagena; la primera compañía en el casco de la poblacion; la segunda en Cartagena, con los pueblos agregados á su Ayuntamiento por la parte del Norte y el de Fuente-Alamo; la tercera compañía en Cartagena, con los pueblos agregados á su Ayuntamiento, situados al Este, y el de la Union, y la cuarta en Totana, con su partido.

Núm. 44.—Lorca.—Comprende los Juzgados de Lorca, Mula y Caravaca.—La Plana Mayor en Lorca; la primera compañía en el casco de la poblacion y lugares agregados á su Ayuntamiento, situados al Norte; la segunda compañía en la otra parte del casco de la poblacion, con los pueblos agregados de Fuensanta y Puerto Lumbreras, situados al Sur, y el Ayuntamiento de Aguilas; la tercera compañía en Mula, con su partido, y la cuarta en Caravaca, con su partido.

DISTRITO DE GALICIA.

Batallon número 45.—Coruña.—Comprende los Juzgados de Coruña, Carballo, Coreubion y Ordenes.—La Plana Mayor y primera compañía en Coruña; la segunda en Carballo; la tercera en Coreubion, y la cuarta en Ordenes.

Núm. 46.—Santiago.—Comprende los partidos de Santiago, Negreira, Padron, Noya, Muros y Arzúa.—La Plana Mayor y primera compañía en Santiago, estándole afecto el partido de Negreira; la segunda en Padron, estándole afectos los distritos municipales de Boiro y Caramiñal, correspondientes al partido de Noya; la tercera en Noya, estándole afecto el partido de Muros, y eliminados los dos Ayuntamientos incorporados á la segunda compañía, y la cuarta en Arzúa.

Núm. 47.—Betanzos.—Comprende los Juzgados de Betanzos, Ferrol, Puenteume y Ortigueira.—La Plana Mayor y primera compañía en Betanzos; la segunda en Ferrol; la tercera en Puenteume, y la cuarta en Ortigueira.

Núm. 48.—Lugo.—Comprende los Juzgados de Lugo, Becerreá y Fonsagrada.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Lugo; la tercera en Becerreá, y la cuarta en Fonsagrada.

Núm. 49.—Monforte.—Comprende los Juzgados de Monforte, Quiroga, Chantada y Sárria.—La Plana Mayor y primera compañía en Monforte; la segunda en Quiroga; la tercera en Chantada, y la cuarta en Sárria.

Núm. 50.—Mondoñedo.—Comprende los Juzgados de Mondoñedo, Rivadeo, Vivero y Villalba.—La Plana Mayor y primera compañía en Mondoñedo; la segunda en Rivadeo; la tercera en Vivero, y la cuarta en Villalba.

Núm. 51.—Pontevedra.—Comprende los Juzgados de Pontevedra, Cambados, Estrada, Caldas y Lalin.—La Plana Mayor y primera compañía en Pontevedra, estándole afecto el partido de Cambados; la segunda en Estrada y su partido; la tercera en Caldas y su partido, y la cuarta en Lalin y su partido.

Núm. 52.—Vigo.—Comprende la parte del partido de Pontevedra no adjudicada al batallon de este nombre, y los Juzgados de Vigo, Redondela y Puente-Caldelas.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Vigo; la tercera en Redondela, y la cuarta en Puente-Caldelas.

Núm. 53.—Tuy.—Comprende los partidos de Tuy, Puenteareas y Cañiza.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Tuy y su partido; la tercera en Puenteareas, y la cuarta en Cañiza y su partido.

Núm. 54.—Orense.—Comprende los Juzgados de Orense, Rivadavia, Celanova, Allariz y Carballino.—La Plana Mayor y primera compañía en Orense; la segunda en Rivadavia, estándole afecto el partido de Celanova; la tercera en Allariz, y la cuarta en Carballino.

Núm. 55.—Verín.—Comprende los Juzgados de Verín, Ginzo de Limia, Bande, Tribes, Valdeorras y Viana del Bollo.—La Plana Mayor y primera compañía en Verín; la segunda en Ginzo de Limia, estándole afecto el partido de Bande; la tercera en la Puebla de Tribes, y la cuarta en Viana, estándole afecto el partido de Valdeorras.

DISTRITO DE ARAGON.

Batallon número 56.—Zaragoza.—Comprende los Juzgados del Pilar y San Pablo de la capital, Egea de los Caballeros y Sos.—La Plana Mayor en Zaragoza; la primera compañía en Zaragoza, distrito del Pilar; la segunda en Zaragoza, distrito

de San Pablo; la tercera en Egea de los Caballeros, y la cuarta en Sos.

Núm. 57.—Calatayud.—Comprende los Juzgados de Calatayud, Borja, Tarazona, La Alfranca y Ateca.—La Plana Mayor y primera compañía en Calatayud; la segunda en Borja, estándole afecto el partido de Tarazona; la tercera en La Alfranca, y la cuarta en Ateca.

Núm. 58.—Belchite.—Comprende los Juzgados de Belchite, Pina, Daroca y Caspe.—La Plana Mayor y la primera compañía en Belchite; la segunda en Pina; la tercera en Daroca, y la cuarta en Caspe.

Núm. 59.—Huesca.—Comprende los partidos de Huesca, Jaca, Sariñena y Fraga.—La Plana Mayor y primera compañía en Huesca; la segunda en Jaca; la tercera en Sariñena, y la cuarta en Fraga.

Núm. 60.—Barbastro.—Comprende los partidos de Barbastro, Boltaña, Benabarre y Tamarit.—La Plana Mayor y primera compañía en Barbastro; la segunda en Boltaña; la tercera en Benabarre, y la cuarta en Tamarit.

Núm. 61.—Teruel.—Comprende los Juzgados de Teruel, Mora de Rubielos, Albaracin, Aliaga y Calamocha.—La Plana Mayor y primera compañía en Teruel, estándole afecto el partido de Mora de Rubielos; la segunda en Albaracin, con todo su partido; la tercera en Aliaga y su partido, y la cuarta en Calamocha y su partido.

Núm. 62.—Alcañiz.—Comprende los Juzgados de Alcañiz, Valderrobres, Castellote, Híjar y Montalban.—La Plana Mayor y primera compañía en Alcañiz y su partido; la segunda en Valderrobres, estándole afecto el partido de Castellote; la tercera en Híjar y su partido, y la cuarta en Montalban y su partido.

DISTRITO DE GRANADA.

Batallon número 63.—Granada.—Comprende los Juzgados de Granada, Santa Fé, Alhama, Loja y Montefrío.—La Plana Mayor y primera compañía en Granada, con la parte Norte de la ciudad y pueblos de su partido situados al mismo lado; la segunda en Granada, con el resto de la zona y pueblos del Sur; la tercera en Santa Fé, estándole afecto el partido de Alhama, y la cuarta en Montefrío.

Núm. 64.—Guadix.—Comprende los partidos de Guadix, Huéscar, Iznalloz y Baza.—La Plana Mayor y primera compañía en Guadix; la segunda en Iznalloz; la tercera en Baza, y la cuarta en Huéscar.

Núm. 65.—Motril.—Comprende los partidos de Motril, Albuñol, Orgiva y Ujijar.—La Plana Mayor y primera compañía en Motril; la segunda en Albuñol; la tercera en Orgiva, y la cuarta en Ujijar.

Núm. 66.—Almería.—Comprende los Juzgados de Almería, Berja, Canjáyar y Gérgal.—La Plana Mayor y primera compañía en Almería; la segunda en Berja; la tercera en Canjáyar, y la cuarta en Gérgal.

Núm. 67.—Vera.—Comprende los Juzgados de Vera, Huércal-Overa, Vélez-Rubio, Purchena y Sorbas.—La Plana Mayor y primera compañía en Vera; la segunda en Huércal-Overa, estándole afecto el partido de Vélez-Rubio; la tercera en Purchena, y la cuarta en Sorbas.

Núm. 68.—Jaén.—Comprende los Juzgados de Jaén, Márton, Alcalá la Real, Mancha Real y Huelma.—La Plana Mayor y primera compañía en Jaén; la segunda en Márton; la tercera en Alcalá la Real, y la cuarta en Mancha Real, estándole afecto el partido de Huelma.

Núm. 69.—Linares.—Comprende los partidos de Linares, Baeza, Andújar y La Carolina.—La Plana Mayor y primera compañía en Linares; la segunda en Baeza; la tercera en Andújar, y la cuarta en La Carolina.

Núm. 70.—Ubeda.—Comprende los Juzgados de Ubeda, Villacarrillo, Siles y Cazoria.—La Plana Mayor y primera compañía en Ubeda; la segunda en Villacarrillo; la tercera en Siles, y la cuarta en Cazoria.

Núm. 71.—Málaga.—Comprende los partidos de Málaga, Vélez-Málaga y Torrox.—La Plana Mayor y primera compañía en Málaga; la segunda en el barrio del Perchel, con los pueblos de su partido; la tercera en Vélez-Málaga, y la cuarta en Torrox.

Núm. 72.—Antequera.—Comprende los Juzgados de Antequera, Archidona, Colmenar, Alora y Coin.—La Plana Mayor y primera compañía en Antequera; la segunda en Archidona, estándole afecto el partido de Colmenar; la tercera en Alora, y la cuarta en Coin.

Núm. 73.—Ronda.—Comprende los Juzgados de Ronda, Estepona, Marbella, Gaucin y Campillos.—La Plana Mayor y primera compañía en Ronda; la segunda en Estepona, estándole afecto el partido de Gaucin; la tercera en Marbella, y la cuarta en Campillos.

DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Batallon número 74.—Valladolid.—Comprende los Juzgados de Valladolid, Rioseco, Valoria la Buena y Villalon.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Valladolid; la tercera en Rioseco, estándole afecto el partido de Valoria, y la cuarta en Villalon.

Núm. 75.—Medina del Campo.—Comprende los partidos de Medina del Campo, Nava del Rey, Tordesillas, Mota del Marqués, Peñafiel y Olmedo.—La Plana Mayor y primera compañía en Medina, estándole afecto el partido de Nava del Rey; la segunda en Tordesillas, estándole afecto el partido de la Mota del Marqués; la tercera en Peñafiel, y la cuarta en Olmedo.

Núm. 76.—Salamanca.—Comprende los Juzgados de Salamanca, Alba de Tormes, Peñaranda y Ledesma.—La Plana Mayor y primera compañía en Salamanca; la segunda en Alba de Tormes; la tercera en Peñaranda, y la cuarta en Ledesma.

Núm. 77.—Ciudad-Rodrigo.—Comprende los Juzgados de Ciudad-Rodrigo, Vitigudino, Béjar y Sequeros.—La Plana Mayor y primera compañía en Salamanca; la segunda en Vitigudino; la tercera en Béjar, y la cuarta en Sequeros.

Núm. 78.—Ávila.—Comprende los partidos de Ávila, Arévalo, Barco de Ávila, Piedrahita, Cebreros y Arenas de San Pedro.—La Plana Mayor y primera compañía en Ávila; la segunda en Arévalo; la tercera en Barco de Ávila, estándole afecto el partido de Piedrahita, y la cuarta en Cebreros, estándole afecto el partido de Arenas de San Pedro.

Núm. 79.—Palencia.—Comprende los partidos de Palencia, Astudillo, Baltanás, Carrion, Frechilla, Saldaña y Cervera.—La Plana Mayor y primera compañía en Palencia; la segunda

en Astudillo, estándole afecto el partido de Baltanás; la tercera en Carrion, con el partido de Franchilla, y la cuarta en Soldadilla, con el partido de Carvera.

Núm. 80.—Zamora.—Comprende los Juzgados de Zamora, Bermillo de Sayago, Alcañices y Puebla de Sanabria.—La Plana Mayor y primera compañía en Zamora; la segunda en Bermillo, la tercera en Alcañices, y la cuarta en Puebla de Sanabria.

Núm. 81.—Toro.—Comprende los Juzgados de Toro, Fuentesauco, Villalpando y Benavente.—La Plana Mayor y primera compañía en Toro; la segunda en Fuentesauco; la tercera en Villalpando, y la cuarta en Benavente.

Núm. 82.—Leon.—Comprende los partidos de Leon, La Vecilla, Sabagun, Valencia de Don Juan, Riaño, Múrias de Paredes.—La Plana Mayor y primera compañía en Leon; la segunda en Vecilla, estándole afecto el partido de Riaño; la tercera en Sabagun, estándole afecto el partido de Valencia de Don Juan, y la cuarta en Múrias de Paredes.

Núm. 83.—Astorga.—Comprende los Juzgados de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Villafranca del Bierzo.—La Plana Mayor y primera compañía en Astorga; la segunda en La Bañeza; la tercera en Ponferrada, y la cuarta en Villafranca del Bierzo.

Núm. 84.—Oviedo.—Comprende los Juzgados de Oviedo, Pola de Lena y Belmonte.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Oviedo; la tercera en Pola de Lena, y la cuarta en Belmonte.

Núm. 85.—Cangas de Onís.—Comprende los Juzgados de Cangas, Llanes, Pola de Laviana e Infesto.—La Plana Mayor y primera compañía en Cangas de Onís; la segunda en Llanes; la tercera en Pola de Laviana, y la cuarta en Infesto.

Núm. 86.—Cangas de Tineo.—Comprende los Juzgados de Cangas de Tineo, Grandas de Salime, Castropol y Luarca.—La Plana Mayor y primera compañía en Cangas de Tineo; la segunda en Grandas; la tercera en Castropol, y la cuarta en Luarca.

Núm. 87.—Gijón.—Comprende los partidos de Gijón, Villaviciosa, Avilés y Pravia.—La Plana Mayor y primera compañía en Gijón; la segunda en Avilés; la tercera en Pravia, y la cuarta en Villaviciosa.

DISTRITO DE EXTREMADURA.

Batallón número 88.—Badajoz.—Comprende los Juzgados de Badajoz, Alburquerque, Mérida, Almendralajo y Olivenza.—La Plana Mayor y primera compañía en Badajoz, estándole afecto el partido de Alburquerque; la segunda en Mérida; la tercera en Almendralajo, y la cuarta en Olivenza.

Núm. 89.—Zafra.—Comprende los partidos de Zafra, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Fuente de Cantos y Llerena.—La Plana Mayor y primera compañía en Zafra; la segunda en Jerez, estándole afecto el partido de Fregenal; la tercera en Fuente de Cantos, y la cuarta en Llerena.

Núm. 90.—Villanueva de la Serena.—Comprende los partidos de Villanueva de la Serena, Don Benito, Castuera, Puebla de Alcocer y Herrera del Duque.—La Plana Mayor y primera compañía en Villanueva; la segunda en Don Benito; la tercera en Castuera, y la cuarta en Puebla de Alcocer, estándole afecto el partido de Herrera.

Núm. 91.—Cáceres.—Comprende los partidos de Cáceres, Garrovillas, Alcantara, Valencia de Alcantara, Montánchez, Trujillo y Logrosan.—La Plana Mayor y primera compañía en Cáceres, estándole afecto el partido de Garrovillas; la segunda en Alcantara, estándole afecto el partido de Valencia de Alcantara; la tercera en Montánchez, y la cuarta en Trujillo, estándole afecto el partido de Logrosan.

Núm. 92.—Plasencia.—Comprende los partidos de Plasencia, Coria, Hoyos, Hervás, Navalnoral de la Mata y Jarandilla.—La Plana Mayor y primera compañía en Plasencia; la segunda en Coria, estándole afecto el partido de Hoyos; la tercera en Hervás, y la cuarta en Navalnoral de la Mata, estándole afecto el partido de Jarandilla.

DISTRITO DE NAVARRA.

Batallón número 93.—Pamplona.—Comprende los Juzgados de Pamplona y Aoz.—La Plana Mayor y la primera y segunda compañía en Pamplona, con los pueblos de su partido, menos los que se designan á continuación para la tercera compañía; la tercera compañía en Santesteban, con los pueblos del partido de Pamplona siguientes: Aranz, Arano, Basaburúa Menor, Baztan, Bertiz-Arana, Donamaria, Echalar, Elgorriaga, Erasún, Ezcurrea, Goizuetta, Iturren, Labayen, Leiza, Lesaca, Maya, Oiz, Saldias, Santesteban, Sumbillo, Urdax, Urroz, Vera, Yanci, Zubietas y Zugarramurdi, y la cuarta compañía en Aoz, con todo su partido.

Núm. 94.—Tafalla.—Comprende los Juzgados de Tafalla, Tudela y Estella.—La Plana Mayor y la primera compañía en Tafalla; la segunda en Tudela; la tercera en Estella, con los pueblos de su partido siguientes: Abarzuza, Allin, Amescobaja, Aucin, Aranzarache, Artazu, Cirauqui, Estella, Eulate, Goñi, Guesalaz, Guirguillano, Lana, Larracna, Mañeru, Meautauten, Murieta, Oteiza, Salinas de Oro, Villatuerta, Ferri, Zúñiga, y la cuarta en Lerin, con todos los pueblos restantes del partido de Estella.

DISTRITO DE BÚRGOS.

Batallón número 95.—Búrgos.—Comprende los Juzgados de Búrgos, Briviesca, Belorado, Miranda de Ebro, Villarcayo, Villadiego y Sedano.—La Plana Mayor y primera compañía en Búrgos; la segunda en Briviesca, estándole afectos los partidos de Belorado y Miranda; la tercera en Villarcayo, y la cuarta en Villadiego, estándole afecto el partido de Sedano.

Núm. 96.—Lerma.—Comprende los Juzgados de Lerma, Aranda de Duero, Roa, Salas de los Infantes y Castrojeriz.—La Plana Mayor y primera compañía en Lerma; la segunda en Aranda, estándole afecto el partido de Roa; la tercera en Castrojeriz, y la cuarta en Salas de los Infantes.

Núm. 97.—Logroño.—Comprende los Juzgados de Logroño, Alfaro, Calahorra, Arnedo, Cervera del Río Alhama, Haro, Santo Domingo de la Calzada, Nájera y Torrejilla de Cameros.—La Plana Mayor y primera compañía en Logroño; la segunda en Calahorra, estándole afectos los partidos de Alfaro, Arnedo y Cervera; la tercera en Haro, estándole afecto el partido de Santo Domingo, y la cuarta en Nájera, estándole afecto el partido de Torrejilla.

Núm. 98.—Soria.—Comprende los Juzgados de Soria, Burgo de Osma, Agreda, Almazan y Medinaeli.—La Plana Mayor y

primera compañía en Soria; la segunda en Burgo de Osma; la tercera en Agreda, y la cuarta en Almazan, estándole afecto el partido de Medinaeli.

Núm. 99.—Santander.—Comprende los Juzgados de Santander, Torrelavega, Cabuéniga, Potes, San Vicente de la Barquera y Reinosa.—La Plana Mayor y primera compañía en Santander; la segunda en Torrelavega; la tercera en Cabuéniga, estándole afectos los partidos de Potes y San Vicente de la Barquera, y la cuarta en Reinosa.

Núm. 100.—Santona.—Comprende los Juzgados de Santona (antes Entrambasaguas), Laredo, Casro-Urdiales, Ramales y Villacarriao.—La Plana Mayor y primera compañía en Santona (como cabecera de partido de Entrambasaguas); la segunda en Laredo, estándole afecto el partido de Castro-Urdiales; la tercera en Villacarriao, y la cuarta en Ramales.

DISTRITO DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Batallón número 101.—Vitoria.—Comprende los Juzgados de Vitoria, Amurrio y Laguardia.—La Plana Mayor, primera y segunda compañía en Vitoria, con su partido; la tercera compañía en Amurrio, con todo su partido, y la cuarta compañía en Laguardia y su partido. En los casos de concentración deberá señalarse Salinas de Añana para que lo verificase la tercera compañía en lugar de Amurrio.

Núm. 102.—Bilbao.—Comprende los Juzgados de Bilbao, Guernica, Durango y Valmaseda.—La Plana Mayor y primera compañía en Bilbao; la segunda en Guernica; la tercera en Durango, y la cuarta en Valmaseda.

Núm. 103.—San Sebastian.—Comprende los Juzgados de San Sebastian, Tolosa, Azpeitia y Vergara.—La Plana Mayor y primera compañía en San Sebastian; la segunda en Tolosa; la tercera en Azpeitia, y la cuarta en Vergara.

DISTRITO DE LAS BALEARES.

Batallón número 104.—Mallorca.—Comprende los dos Juzgados de Palma y los de Inca, Manacor, Mahón e Ibiza.—La Plana Mayor y la primera compañía en Palma; la segunda en Inca; la tercera en Manacor; la primera seccion de la cuarta compañía en Mahón, y la segunda seccion en Ibiza.

Madrid 15 de Marzo de 1880.—Aprobado por S. M.—ECHAVARRÍA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Aprobada por S. M., segun Real decreto fecha de ayer, la demarcacion territorial señalada á los batallones que constituyen la reserva, cuyo proyecto, teniendo en cuenta los trabajos realizados en los distritos militares, ha formulado por su parte de un modo completo y con una perfecta inteligencia y acierto la Junta presidida por V. E., de que han formado parte el Mariscal de Campo D. José Gomez de Arteché, los Brigadieres Don Antonio Andía y Abela y D. Antonio Moltó y Diaz-Berrio, el Coronel de Ingenieros, retirado, D. Francisco Coello y Quesada, y como Secretario el Coronel de infantería Don José Cotarelo y Gorostazu; el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver se den las gracias á V. E. y á los demás Oficiales Generales y Coroneles mencionados que han compuesto la expresada Junta, por el distinguido servicio que han prestado, llevando á cabo este importante trabajo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1880.

ECHAVARRÍA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Realizados oportunamente por las Juntas de distrito, á que se refiere la Real orden de 4 de Agosto de 1877, los trabajos preparatorios que han servido de base al proyecto formulado estableciendo la demarcacion territorial de los batallones de la reserva, cuyas Juntas, presididas por los Capitanes generales ó Segundos Cabos, han demostrado en el desempeño de esta importante comision laboriosidad é inteligencia; es la voluntad de S. M. el REY (Q. D. G.), que en su nombre se den las gracias á los Generales, Presidentes de las mencionadas Juntas, y á los Jefes y Oficiales que formaron parte de ellas, por este meritorio servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1880.

ECHAVARRÍA.

Sr. Capitan general de....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Por fallecimiento de D. Prudencio de Echevarría, Marqués de O'Gavan, Senador electo por las Sociedades Económicas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la ley Electoral de dicho Cuerpo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el día 27 del próximo mes de Abril se verificará en la Habana la eleccion de un Senador por las Sociedades Económicas de Amigos del País de las islas de Cuba y Puerto-Rico, conforme á lo dispuesto en la ley

de 9 de Enero de 1879, y observándose las reglas establecidas en la de 8 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 14 de Febrero último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

- D. Eduardo María de Velasco.
- D. Ciriaco María de Velasco.
- D. Adolfo Jurado y Ruiz.
- D. Benito Rolland y Paret.
- D. José Rojo y Baranta.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballero Gran Cruz.

D. Ricardo Puente y Brañas.

Comendadores ordinarios.

- D. Federico Perez Juana y Martinez.
- D. Anselmo Pamplona.
- D. Manuel Pamplona.
- D. Leon Livia.
- D. Ramon Coll y Pujol, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.
- D. Crisógono Manrique.
- D. Luis Carreras y Arago, libre de gastos, conforme á la ley mencionada.

Caballero.

D. Enrique Grau, libre de gastos, conforme á la cita da ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.

Madrid 13 de Marzo de 1880.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Política.

Denunciados, en cumplimiento del art. 51 de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, los Convenios con Bélgica, Italia, Portugal y Países-Bajos, celebrados respectivamente el 30 de Abril de 1859, 9 de Febrero de 1860, 5 de Agosto de 1860 y 31 de Diciembre de 1862, el Gobierno de S. M., en beneficio de las personas á quienes pueda interesar, y mientras gestiona la celebracion de otros Tratados, con arreglo á las bases de la nueva ley, ha convenido con los Gobiernos de Bélgica, Italia y Países-Bajos, en prorogar aquellos por seis meses, y con el de Portugal hasta Marzo de 1881.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Junta calificadora de Aspirantes al Ministerio fiscal.

La Junta calificadora de Aspirantes al Ministerio fiscal ha acordado dar principio á las oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo el día 4.º de Abril próximo.

En su consecuencia, los señores opositores se presentarán en el expresado día, á las ocho de la noche, en el salon de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad central, donde tendrá lugar el sorteo que determina el art. 2.º del Real decreto de 11 del actual, á cuyo tenor ha de practicarse el primer ejercicio.

Madrid 16 de Marzo de 1880.—El Secretario, Benito Aparicio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 18 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero último, señaladas con los números 2251 al 2480 de presentacion.

Madrid 16 de Marzo de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS

PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS. Intereses del 7 y ½, carpetas números 738 á 749 de señalamiento.

Primer semestre de 1875 y anteriores del 4 por 100, carpetas números 4.434 á 4.496 de id.
 Segundo semestre de 1875 id., carpetas números 4.280 á 4.298 de id.
 Primer semestre de 1876 id., carpetas números 3.864 á 3.874 de id.
 Segundo semestre de 1876 id., carpetas números 3.587 á 3.594 de id.
 Primer semestre de 1877 id., carpetas números 3.338 á 3.345 de id.
 Segundo semestre de 1877 id., carpetas números 3.016 á 3.027 de id.
 Anualidad de 1878 id., carpetas números 2.932 á 2.943 de idem.
 Primer semestre de 1879 id., carpetas números 2.654 á 2.670 de id.

INTERESES DE OBLIGACIONES GENERALES POR FERRO-CARRILES.
 Segundo semestre de 1879.

Carpetas números 1.214 á 1.263 de señalamiento.
 Madrid 16 de Marzo de 1880.—El Director general, Javier Cavasany.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Alvarez, provincia de Madrid.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Carabaña, con Arancel de 2 miriámetros.	5.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 834 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 16 de Marzo de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Carabaña, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á votar en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

- Excmo. Sr. D. Federico de Madrazo (Director).
- Excmo. Sr. D. José Cavada.
- Excmo. Sr. D. Valentín Cardenera.
- Excmo. Sr. D. Carlos L. de Rivera.
- Excmo. Sr. Marqués de Molins.
- Sr. D. Francisco Perez.
- Excmo. Sr. D. Sabino de Medina.
- Ilmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.
- Excmo. Sr. D. Eugenio de la Cámara.
- Sr. D. José Jesus de Lallave.
- Sr. D. Francisco Bellver.
- Sr. D. Nicolás Gato de Lema.
- Sr. D. Teodoro Ponte de la Hoz.
- Sr. D. Domingo Martinez.

- Excmo. Sr. D. Carlos de Haes.
- Excmo. Sr. D. Francisco Jareño.
- Excmo. Sr. Marqués de Montecristol.
- Excmo. Sr. D. Francisco de Cuevas.
- Sr. D. Antonio Ruiz de Salas.
- Excmo. Sr. Marqués de Valmar.
- Sr. D. Elias Martin.
- Sr. D. José Avial.
- Excmo. Sr. D. Emilio Arrieta.
- Excmo. Sr. D. Francisco A. Barbieri.
- Excmo. Sr. D. José de Montecristol.
- Sr. D. Valentin Zubizarra.
- Sr. D. Juan M. Guellonza.
- Sr. D. Mariano Vazquez.
- Sr. D. Baltasar Saldoni.
- Sr. D. Rafael Hermano.
- Excmo. Sr. D. Antonio Romero.
- Sr. D. José Izenga.
- Sr. D. Antonio Arnac.
- Excmo. Sr. D. Francisco Sans.
- Excmo. Sr. D. Simeon Avalos.
- Sr. D. Francisco Maria Tubino.
- Madrid 15 de Marzo de 1880.—El Secretario general interino, Simeon Avalos.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de artistas, que se halla vacante en su Sección de Pintura.

Las condiciones para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Siendo artista de profesion, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicacion de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda ó solicitude del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos, con el Dese cuenta del Director; debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demas prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admission de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, y que terminan en 15 de Mayo próximo.

Madrid 15 de Marzo de 1880.—El Secretario general interino, Simeon Avalos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 31 de Enero de 1880.

	ACTIVO.		ORO.	BILLETES.
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			3.552.610'92	5.612.225'65
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	4.677.582'32	4.238.925'39	
	Idem de tres á seis id.....	234.030'42	3.618.058'72	
	Idem á más tiempo.....	4.876.455'80	2.120.000	
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		6.788.068'54	9.976.984'11	
		172.022'94	39.008	
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	8.775.000		6.960.091'48
	Comisionados.....	834.383'03		
	Sucursales.....	298.252'83	4.300.326'93	
	Créditos vencidos.....	94.754'66	2.846.412'94	
	Cuentas varias.....		5.416.323'14	
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			10.062.390'52	9.563.063'01
Propiedades.—Finca y mobiliario.....		410.000		44.900.073'90
Gastos de todas clases.—Generales.....		25.367'96		6.807'87
			20.550.460'88	70.098.165'54
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			470.567'36	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	4.893.301	9.376.434'93	
	Depósitos sin interés.....	144.675'51	397.830'70	
	Dividendos atrasados.....	28.843	48.290'63	
	Idem corriente, núm. 47.....	88.700		
Billetes emitidos.....	Por el Banco.....		13.232.986'30	
	Emision de guerra.....		44.900.076'90	
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	172.761'30		40.022.606'23
	Corresponsales.....	1.156'53	40.257'40	
	Contrato de contribuciones.....		165.302'42	
	Cuentas varias.....	5.612.999'51		
Saneamiento de créditos vencidos.....			5.786.917'54	205.559'82
Intereses.—Por cobrar.....			9.041'70	1.468.053'07
Ganancias y pérdidas.....			4.719.823'30	252.416'30
			8.586'47	16.456'87
			20.650.460'88	70.098.165'54

Habana 31 de Enero de 1880.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Director interino, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 5 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, la segunda licitacion pública para contratar el suministro de 28.000 caños de barro con agujero

y 8.000 sin él, que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo máximo de 40 céntimos de peseta por cada caño, ó sea 5 céntimos más sobre el de 35 que rigió en la primera celebrada sin efecto el 12 de Febrero último, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con-

formes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 720 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejor se declarará el remate á favor del que hubiere entregado

pliego con preferencia, sin perjuicio de la aprobación superior.
La fuerza consistirá en 1.440 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Almadén 14 de Marzo de 1880.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 28.000 caños de barro con agujero y 8.000 sin él para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se comprometo á cumplirlas y á recibir el mismo al precio de..... (expresado por letra) cañinos de peseta por cada caño.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo procederse á la adquisición de varios efectos de cristal, vidrio, loza y barro, dados de baja durante el primer trimestre de 1879-80, se avisa al público por el presente que hasta el día 30 del corriente, á las once de la mañana, se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio, pudiendo verse el pliego de condiciones y precios á que han de sujetarse todos los que deseen tomar parte, en la Secretaría de la Junta económica del establecimiento, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 14 de Marzo de 1880.—El Secretario, Manuel Pérez.—V. B.—El Presidente, Florit.

Debiendo procederse á la adquisición de varios efectos de latón, bronce, hierro, acero, zinc, metal blanco, y hoja de lata dados de baja durante el primer trimestre de 1879-80, se avisa al público por el presente que hasta el día 31 del corriente, á las once de la mañana, se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio, pudiendo verse el pliego de condiciones y precios á que han de sujetarse todos los que deseen tomar parte, en la Secretaría de la Junta económica del establecimiento, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 14 de Marzo de 1880.—El Secretario, Manuel Pérez.—V. B.—El Presidente, Florit.

Debiendo procederse á la adquisición de varios efectos é instrumentos de Cirujía dados de baja durante el primer trimestre de 1879-80, se avisa al público por el presente que hasta el día 31 del corriente, á las once de la mañana, se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio, pudiendo verse el pliego de condiciones y precios á que han de sujetarse todos los que deseen tomar parte, en la Secretaría de la Junta económica del establecimiento, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 14 de Marzo de 1880.—El Secretario, Manuel Pérez.—V. B.—El Presidente, Florit.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 15 de Marzo.

Núm. 458 Antonio Cecilio.—Valladolid.
459 Clemente Rebollo.—Campo-Chugas.
460 Francisco Sanchez.—Loranca.
461 Francisco Sedan.—Aspe.
462 Juan Martínez.—Parazuelos.
463 Juan Zuriarrán.—Rentería.
464 Mariano Perelló.—Alcalalí.
465 Telesforo Heras.—Alcázar.

Madrid 16 de Marzo de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Alcázar.....	Montaut.....	Bartolomé, 25 principal.
Barcelona.....	Linaga.....	Leganites, 7, cuarto.
Cádiz.....	Isabel Caula.....	Espoz y Mina, 70.
Reus.....	Alderich, Hermanos	Sin señas.
Tarragona.....	Antonio Sedó.....	Congreso de Diputados.
Zaragoza.....	Martinez José.....	Sin señas.
Valls.....	Rafal Canellas.....	Senador del Reino.

Madrid 16 de Marzo de 1880.—El Jefe del Gabinete, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiéndose presentado suficiente número de aspirantes á la obtención de las dotes de 500 pesetas concedidas por S. M. el REY (Q. D. G.) con motivo de su segundo enlace á las doctores que siendo huérfanas de padre y madre ó hijas pobres de esta villa hubiesen contraído matrimonio del 22 al 29 inclusive del pasado Noviembre, esta Excmo. Corporación ha acordado abrir un nuevo término de 10 días, que empezarán á contar desde el día de la fecha, para que las interesadas que no lo hubiesen ya verificado y reúnan las expresadas circunstancias, ó cesen únicamente de la de ser huérfanas de madre, presenten sus solicitudes informadas por los Sres. Curas párrocos y Alcaldes de barrio, respecto á su pobreza y buena conducta, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, sita en estas Casas Consistoriales, acompañadas de las partidas de matrimonio, nacimiento y defunción respectivamente, dentro de dicho improrrogable término; entendiéndose que renuncian á todo derecho las que no lo verifiquen en ese plazo.

Madrid 17 de Marzo de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección quinta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Arturo Lengó, Interventor, y D. Jorge Couder, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de pagarés á plazos de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Málaga del año de 1872-73; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1880.—Manuel Tomé. —1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rufino Medrano, Administrador, y á D. Pablo G. Caso, Contador, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Aduana de Cienfuegos del mes de Agosto de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1880.—Manuel Tomé. —1

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia de 21 del corriente mes, dictada ante mí el infrascrito Escribano por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital en los autos de quiebra de los Sres. D. Andrés y D. Pio Herrero y Gomez, se ha fijado el término de 30 días para que los acreedores de ella presenten á los Síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también el día 5 de Abril próximo venidero para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de créditos, la cual tendrá lugar á la una de la tarde del mencionado día en la sala-audiencia del Juzgado.

Lo que se hace notorio por el presente edicto, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.401 del Código de Comercio.

Cádiz 23 de Febrero de 1880.—Juan Bautista Diaz de Rada. X—4163

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente hago saber como en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre estafa contra Jaime Rabarter, natural de Sils, de 49 años de edad, casado, jornalero, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual le cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de recibírsele declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo pido y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes á los dependientes de la policía judicial, en sus respectivas demarcaciones, para que se proceda á la busca y captura del Jaime Rabarter; y de obtenida, á su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Gerona á 6 de Diciembre de 1879.—Patricio Collado.—José Bajandas.

Huelma.

D. Juan de Dios Marin Gomez, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Raya Villanueva, natural y vecino de esta villa, casado y de 49 años de edad, de ejercicio labrador, de estatura pequeña, cuyas demás señas personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Diego Morales Bravo, y al mismo tiempo ingrese en esta cárcel pública, mediante á haberse decretado su prisión.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, y mando á los agentes de policía, que tan luego como fuese habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Huelma á 29 de Enero de 1880.—Juan de Dios Marin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez.

Jaca.

Por el presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia del partido, se cita de comparecencia ante el mismo y dentro de nueve días á Gregorio Mange, vecino de Hecho, cuyo actual paradero se ignora, todo al objeto de recibirle declaración en causa que se halla instruyendo este Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento de acordar lo que proceda si no compareciere.

Jaca 29 de Enero de 1880.—Celestino Miravé.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) cito, llamo y emplazo á Alberto Jimenez, soltero, natural de Yérgola, y sirviente que era hasta fines de Agosto del año finado en la casa de D. Evaristo Pérez, del pueblo de Lasieso, para que en el término de 15 días se presente en los estrados de este Juzgado á responder en los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en el mismo sobre estupro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no compareciere en aquel término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial procuren la captura de aquel, y si la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y disposición de este Juzgado.

Dada en Jaca á 30 de Enero de 1880.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Celestino Miravé.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en los autos concurso voluntario á bienes de la Sociedad José Calero Hermanos, se convoca á junta general á los acreedores de la misma para oír proposiciones de convenio, y para el nombramiento de Síndico en su caso, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Abril próximo venidero, y doce horas de su mañana, en los estrados del Juzgado, sitos en la planta alta de la casa denominada de la Justicia, que sitúa en la Plaza de Alfonso XII; previniéndose á dichos acreedores que no serán admitidos al acto interin no presenten sus respectivos títulos de acreencia (y cédulas personales) según previene la ley.

Jerez 24 de Febrero de 1880.—Juan Bautista Romero.

X—4158

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se encuentra depositada una potra desde el mes de Agosto próximo pasado, en que fué ocupada por la Guardia civil del puesto de Salvatierra de los Barros á un vecino de Salvaleon; y como este no justifique su procedencia de una manera legítima, se hace público á fin de que la persona que se crea con derecho á ella se presente á recogerla, previa la justificación oportuna.

Dado en Jerez de los Caballeros á 23 de Enero de 1880.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Guillermo Lopez.

Señas del semoviente.

Una potra negra, pecaña, lucero prolongado, lunares entre los ollares, bebe de los dos, calzada muy baja del pié izquierdo, de 30 meses de edad, de alzada seis cuartas y cinco dedos, ciega á consecuencia de padecer gota serena, con un hierro en forma de H.

La Orotava.

D. Leandro Cortés Fornies, Caballero Comendador ordinario de la Real y americana Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Alvarez Trujillo, vecino que fué del Tanque, y ausente hoy en América en ignorado paradero, para que en el término de 60 días conteste la demanda de menor cuantía que ante este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito ha deducido contra aquel D. Antonio Guzman Rodriguez, vecino de dicho pueblo del Tanque, para el cobro de la cantidad de 390 pesetas y sus intereses á razon del 10 por 100 anual desde el 16 de Julio de 1876; apercibido que no verificándolo se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Villa de La Orotava á 26 de Enero de 1880.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Lúcio Diaz. X—4164

Laredo.

D. Casildo Zavala Igueravide, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

En la causa seguida en este mi Juzgado contra Hermenegilda Casas Bastarrechea y otra, de 23 años de edad, natural de Portugalete, partido de Valmaseda, provincia de Vizcaya, domiciliada en Mundaca, soltera, costurera, hija de Pablo y Ana María, lee y escribe, sobre delito de estafa, se dictó sentencia ejecutoria por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito el 29 de Julio del año último, condenándola en cuatro meses y un día de arresto mayor, con su accesoría, y al pago de la mitad de 115 pesetas 50 céntimos á D. Pedro Bringas, del comercio de esta villa.

Y no habiendo sido hallada en el pueblo de Mundaca, ni tampoco en la villa de Bilbao, he decretado que se la cite, llame y emplaze, como lo ejecuto, por edictos y pregones, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, para que se presente.

Y á la vez intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de la Hermenegilda Casas Bastarrechea; haciéndola conducir, si fuese habida, con la debida seguridad, á la cárcel de este partido.

Dado en Laredo á 30 de Enero de 1880.—Casildo Zavala.—Por mandado de S. S., Manuel de Lazbal Viesca.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Morales Ramos, hijo de Bernardo y María, de 30 años de edad, casado,

carpintero, natural y vecino de Berja, cuyas señas se expresan, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado de la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conduccion á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Enero de 1880.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas.

Estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno, y usa gorra, chaqueta y pantalón paño pardo y alpargatas.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Gregorio Miró, comerciante y domiciliado en esta capital, para que el día 30 del corriente, y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, núm. 65, á la junta que ha de celebrarse para la presentación de los títulos justificativos de los créditos de cada uno; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, pues así lo tengo acordado en los autos de concurso á solicitud del deudor en providencia de 5 del corriente.

Dado en Logroño á 8 de Marzo de 1880.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S., Pablo Apellaniz Enrique.

X—4162

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que con el nombre de Francisco Ladron de Cegama negoció un título de la Deuda del 3 por 100 consolidado, por cuya negociacion se cometió el delito de estafa que se persigue en este Juzgado, para que dentro del término de 15 días comparezca en el mismo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. Don Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, titulado Francisco Ladron de Cegama, poniéndole en la cárcel de Villa detenido, comunicado, á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Teresa Aparicio Alvarez, soltera, de 42 años de edad, costurera, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 20, piso principal; á Vicente Heredia Regaño, hijo de Ramon y Victoriana, de 13 años de edad, que habitaba en la calle de la Tahona de las Descalzas, núm. 14, y á Pablo Segovia Calvo, hijo de Manuel y de Isabel, de 12 años de edad, que residia en esta Corte, calle de la Cebada, núm. 1, cuarto bajo; para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Luis Muro Rodriguez por lesiones á Benito Cancer Murillo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1880.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y refrendada por el infrascrito en las diligencias promovidas por D. Carlos Jung, se ha declarado disuelta la Sociedad *M. Wittig y C. Jung*, domiciliada en esta Corte, calle de San Isidro, núm. 7, cerveza alemana, habiéndose nombrado liquidador-pagador de la misma al citado D. Carlos Jung.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—V. B.—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

X—4151

Madrid.—Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolsa Martinez y Martinez, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que se presente en este Juzgado en el término de 10 días á fin de prestar declaracion en causa que se le sigue por hurto de dinero y unas enaguas á Juana Vizcaino; previniéndola que de no verificarlo dentro del referido plazo se la declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conduccion á la cárcel de mujeres de esta villa de la expresada Nicolsa Martinez y Martinez, por tenerlo así acordado en la causa criminal ántes citada.

Dada en Madrid á 31 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cara regular, color sano, nariz aguileña, ojos melados y boca regular; es hija de

Sebastian y María, natural de Villalba, de 22 años de edad, soltera, y dedicada á las labores de su sexo.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á María Santos Ochoa, de 28 años de edad, natural de Cervera, y que se dice ser residente en Talavera de la Reina, y á su esposo, cuyo nombre no consta, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Barruezo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la demanda ordinaria por el Procurador D. Juan Hernandez Baura, á nombre de Doña Dolores Gorbes, contra D. Luis Campo Isasi, sobre derecho preferente á dos créditos procedentes de presas inglesas, se cita, llama y emplaza por medio del presente al D. Luis Campo Isasi, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el improrrogable término de 16 días comparezca por medio de Procurador en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la citada demanda, de la que se le ha conferido traslado.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—Solís Liébana.—Celestino de Flores.

X—4165

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Pedro Andrés y Morillo contra los herederos de D. Alejo Gomez Mingoaranz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Término de Villar de Sobrepeña.	Pesetas.
Una tierra á los Pilonos de la Puerta, su cabida 19 áreas y 60 centiáreas, tasada en.....	30
Otra al Lastron Redondo, de 19 áreas y 80 centiáreas, en.....	30
Otra al sitio de Cuestas Blancas, llamada de las Mulas, de igual cabida que la anterior, en.....	50
Otra la mitad del Alto del Palo, de igual cabida que la anterior, en.....	25
Idem la mitad de otra al Moncar, de igual cabida que la anterior, en.....	50
Otra al vallejo de Valdedomingo, su cabida 39 áreas y 30 centiáreas, en.....	50
Otra al Gallinero, de 19 áreas y 80 centiáreas, en..	75
Otra al Cerquillo de Juan de Antonio, de igual cabida que la anterior, en.....	40
Otra al alto de la Zarza, de 13 áreas y 10 centiáreas, en.....	50
Otra al sitio de las Cuestas Blancas, de 19 áreas y 80 centiáreas, en.....	50
Término de Moral, Corvo y Consuegra.	
Una tierra á las Tenadas del Montecillo y cerro del Ulagar, de 19 áreas y 80 centiáreas, en.....	75
Otra en dicho sitio, de 10 áreas y cinco centiáreas, en.....	40
Otra á la cerca de la Macha, de igual cabida que la anterior, en.....	100
Otra á la cerca de la Macha, de 19 áreas y 80 centiáreas, en.....	75
Otra al sitio del Prado de la Cruz, de igual cabida que la anterior, en.....	250
Otra al mismo sitio, de 10 áreas y cinco centiáreas, en.....	125
Otra, una cerca cerrada de pared de canto seco, con su entrada y puerta por la calle, de 10 áreas y 80 centiáreas, en.....	100
Otra á los Gramales, de 49 áreas y 35 centiáreas, en	250
Otra al Paradero de Arriba, de 19 áreas y cinco centiáreas, en.....	25
Otra á las eras de Abajo, el cuartejon llamado de Santiago Frias, de 8 estadales, en.....	8
Otra, la mitad de una era en el Cantero, de un área y 47 centiáreas, en.....	40
Una casa en el casco de Consuegra con su corral y portada, en.....	2.125
Término de San Pedro de Gaillos.	
Una viña al sitio del Padillo, de cinco áreas y dos centiáreas, en.....	75
Otra al Soto Gallego, de dos áreas y 45 centiáreas, en	35
Otra al sitio de la Viña Herrera, de dos áreas y 44 centiáreas, en.....	50
Otra á la iglesia de Santiago, de tres áreas y 43 centiáreas, en.....	40
Otra más hácia la iglesia, de cinco áreas y dos centiáreas, en.....	60
Otra á los Melgares, de dos áreas y 45 centiáreas, en	40
	3.963

Para cuyo remate se ha señalado el día 12 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en los estrados de este Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1880.—El Juez, Rafael Solís Liébana.—El actuario, Pablo Gargantiel.

X—4162

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que D. Melchor Beltran sigue contra Doña Cirila Benedicto, como curadora *ad bona* de su hijo D. Antonio Perez, sobre pago de reales, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte y su calle de las Tabernillas, núm. 11 moderno, 13 antiguo, de la manzana 105, que comprende 4.030 piés cuadrados y 42 céntimos de pié, tasada en la cantidad de 39.900 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el día 14 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postera inferior á las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en poder de la Escribanía la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes, y que los autos y títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en él.

Madrid 13 de Marzo de 1880.—Solís Liébana.—Celestino de Flores.

X—4153

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, y mediante el ignorado paradero de los padres ó parientes de Doña Carolina Sierra Regalada, que falleció en esta capital al día 24 de Julio de 1878, se les cita y llama por el presente, para que en el término de cinco días comparezcan en dichos Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la causa que se instruye sobre falsedad del testamento de dicha Doña Carolina; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se entenderá que renuncian á ser parte y se dará á la causa el curso correspondiente.

Madrid 15 de Enero de 1880.—El Escribano, Emilio Monet.

Moron.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita á D. Antonio Durán, vecino de Montejaque, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Moron 31 de Enero de 1880.—El actuario, José Delgado.

Murcia.—San Juan.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Ramon Gutierrez Jimenez, alias Curica, hijo de Juan Antonio é Isabel, natural de Librilla y vecino de esta ciudad, con morada en San Benito, casado, jornalero, de 28 años; siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, cejas al pelo, cara, barba y nariz regulares, color trigueño claro; y viste camisa blanca, pantalón de paño á cuadros y alpargatas; cuyo procesado comparecerá en las cárceles de esta ciudad, para en su caso contestar á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otros sobre lesiones.

Rogando á la vez á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Murcia 29 de Enero de 1880.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Bartolomé Costa.

NOTICIAS OFICIALES.

La Union.

Compañía general de seguros.

Con arreglo al art. 34 de los estatutos de *El Porvenir de las Familias*, se cita á junta general ordinaria de la expresada Sociedad para el día 26 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Gerencia, calle de Recoletos, número 13, principal.

A los señores suscritores que tienen derecho á asistir segun el art. 33, se les dirige carta con esta fecha.

Madrid 16 de Marzo de 1880.—El Director, E. Chao.

X—4155

Ferro-carril de Silla á Cullera.

Balance en 31 de Diciembre de 1879.

ACTIVO.	Pesetas.
Acciones.....	147.500
Coste de la via.....	750.966,32
Gastos de instalacion.....	16.793,73
Material móvil.....	165.796,02
Almacén.....	7.234,84
Corresponsales.....	3.789,17
Caja.....	21.212,17
	4.113.342,25
PASIVO.	Pesetas.
Capital.....	875.000
Crédito hipotecario.....	125.000
Efectos á pagar.....	3.751,98
Explotacion.....	16.943,25
Corresponsales.....	48.807,64
Intereses.....	43.840
	1.113.342,25

El Director gerente, Francisco de Paula Formosa.

X—4154

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

El Consejo de administración de la misma ha acordado que desde el día 2 de Abril próximo, de once a dos de la tarde, quede abierto el pago de 750 pesetas, importe del cupon núm. 7 de las obligaciones de la Sociedad, venciendo en 1.º del referido mes, que se verificará en casa de los Sres. George Polack y Compañía, banqueros, Preciados, 1, segundo derecha.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—El Director, Arturo Soria. X—1450

Union Castellana.

No habiendo tenido lugar per falta de accionistas la junta general convocada para el día 23 de Febrero último, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de los estatutos, se convoca nuevamente para el día 30 de Abril próximo, a las ocho de la noche, en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad.

En dicha Junta no podrán ocuparse los señores accionistas de otros asuntos que los señalados en la primera convocatoria de 21 de Enero anterior, y que se expresan á continuación: 1.º Dar cuenta á los señores accionistas de la situacion social á fines de Diciembre último, y aprobacion de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio de 1879.

2.º Autorizada la Sociedad por Real orden de 17 de Diciembre próximo pasado para su liquidacion, proceder, en conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de los estatutos, al nombramiento de Liquidadores.

Los que aspiren á tomar parte en la citada Junta se servirán presentar en la caja social, 15 dias antes de la reunion, las acciones que les den derecho para ello; debiendo tener presente que el expresado derecho no puede delegarse sino en otro accionista que tenga voz y voto, presentando al efecto en Secretaría el documento que lo acredite para su toma de razon.

Valladolid 15 de Marzo de 1880.—El Secretario, Eduardo Hernan-Gomez. X—1459

Centro Farmacéutico.

Situacion de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1879.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Caja, Crédito balear, Accionistas, etc.

PASIVO.

Table with columns: Capital, Corresponsales, Efectos á pagar, Fondo de reserva, Dividendo activo, Obligaciones, Ganancias y pérdidas.

Palma 31 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Pedro Antonio Obrador. X—1457

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 16 de Marzo de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16, Santa perpétua al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO, listing various locations and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Marzo de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Granada, Logroño, Pontevedra y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 14'50 á 15'25 pesetas la arroba, y á 4'53 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'66 pesetas la libra, y á 1'32 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 14 á 14'50 pesetas la arroba, de 0'55 á 0'58 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilogramo. Vozino ajejo, de 48 á 48'50 pesetas la arroba, de 0'26 á 0'27 la libra, y de 1'52 á 1'59 el kilogramo. Idem fresco, de 17'75 á 18'25 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'80 el kilogramo. Idem en canal, de 17'75 á 18'25 pesetas la arroba. Lomo, de 1'12 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'98 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 23'50 pesetas la arroba, de 1'52 á 1'72 la libra, y de 2'67 á 2'80 el kilogramo. Pan de diez libras, de 0'41 á 0'54 pesetas, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo. Carbaxos, de 7'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'73 la libra, y de 0'63 á 1'56 el kilogramo. Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'38 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'30 á 0'37 la libra, y de 0'62 á 0'68 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'62 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'30 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'08 á 1'33 el kilogramo. Patatas, de 2 á 2'50 pesetas la arroba, y de 0'14 á 0'16 la libra. Aceite, de 15'50 á 17 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'66 la libra, y de 1'19 á 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'92 el decalitro. Peirleto, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro. Yrigo, precio medio, á 17'30 pesetas la fanega, y á 31'31 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'60 pesetas la fanega, y á 13'75 el hectolitro. Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 178.—Carneros, 391.—Terneras, 66.—Ovejas, 100.—Cerdos, 57.—Total, 792. Su peso en libras... 104,860.—Idem en kilogramos... 48,681.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo, Fábrica de gas, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Marzo de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Hemos recibido el último número del interesante periódico la Gaceta financiera, que dirige el señor Garcia Diaz, cuyo sumario es el siguiente:

Las líneas del Noroeste.—El contrabando en Algeciras: una rectificacion... y basta.—El Banco de España durante el ejercicio de 1879. Exposicion. Operaciones con el Tesoro. Operaciones de comercio: Valores á realizar: Asuntos generales.—Memoria del Banco de Bilbao.—Precio medio de la cotizacion en el mes de Febrero.—Banco Hispano Colonial.—Banco Español Filipino.—Bibliografía.—Guia del accionista.—Revista de Bolsa.—Anuncios.—Cotizacion de las Bolsas de Madrid y de Barcelona.

El centro de suscripcion á este periódico se halla establecido en la plaza de Santa Ana, núm. 10, librería de Bailly-Bailliére.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesion hoy miércoles, á las ocho y media de la noche, usando de la palabra sobre el tema ¿Debe el Estado perseguir el juego? los señores Martinez Asenjo y Miquel.

SANTOS DEL DIA.

San Patricio, Obispo, y Santos Teodoro y Alejandro, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—El Re de Lahore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Turno 2.º.—A beneficio de Doña Concepcion Baeza.—El pañuelo de hierbas.—Adriana Angot.—Nuños y nuditos.—Casado y soltero.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La fuerza de un niño.—Arturo de Fuencarral.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El fuego y la estopa.—Haciendo la oposicion.—Sin cocinera.—Cuestion de conciencia.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Pasion y muerte de Jesús.